

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN

ORIGINA  
PCAMBA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/MLL 1098  
705248  
72 ps  
PARTES

DECRETO SECC. 1ª N°

3529

LAS CONDES, 04 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
2. El artículo 10 numeral 7 letra j) y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004.
3. La necesidad de adquirir 18 muebles modulares para lavamanos Covid 19, con el objeto de dar mayor estabilidad a los lavamanos con los que cuenta actualmente la Municipalidad, permitiendo entregar a sus usuarios mayor seguridad al momento de ser utilizados.
4. Que el presupuesto recibido por la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA**, RUT N° 76.051.425-K, es inferior a las 100 UTM;
5. Que en este caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de Compras públicas, que permite recurrir al trato directo cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales;
6. Que, de acuerdo al cálculo realizado, el costo, en caso de llevarse a cabo un proceso de licitación para la contratación del servicio, ascendería a una suma aproximada **\$1.706.255.-**

Profesionales que forman parte del proceso	Grado	Número de Profesionales	HH Asociadas Por Proceso	Valor HH	Monto Total
Director de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación.	4	1	15	\$13.121	\$196.815✓
Abogado de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa las Bases, Resoluciones.	8	1	15	\$6.691	\$100.365✓
Jefe Departamento de Compras (S) Revisa las Bases.	5	1	15	\$11.551	\$173.265✓
Secretario Comunal de Planificación: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación.	3	1	15	\$13.619	\$204.285✓



Abogado Dirección Jurídica	4	1	15	\$13.121	\$196.815 ✓
Secretario Municipal	3	1	15	\$13.619	\$204.285 ✓
Abogado Dirección de Control	4	1	20	\$13.121	\$262.420 ✓
Auditor Dirección de Control	8	1	25	\$6.691	\$167.275 ✓
Funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación	8	1	30	\$6.691	\$200.730 ✓
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.706.255 ✓</b>

7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175, de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
8. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de mayo de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
2. El Presupuesto N°2022 PZN 20, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA, Rut N°76.051.425-k.**
3. El Acuerdo N° 360, de fecha 13 de mayo de 2020, aprobado en la Comisión Evaluadora y Control de Gastos N° 39.
4. El Informe de Imputación N° 005401, de fecha 25 de mayo de 2020, del Departamento de Finanzas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA, RUT N° 76.051.425-K**, representada por Maria Cristina Zamorano Nuñez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane N° 1.415, Santiago, para la adquisición de 18 muebles modulares para lavamanos Covid 19, con el objeto de otorgar mayor estabilidad a los lavamanos con los que cuenta actualmente la Municipalidad de Las Condes, lo anterior según el presupuesto y el certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** con la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA, RUT N° 76.051.425-K**, ya individualizada, para la adquisición de 18 muebles modulares para lavamanos Covid 19, con el objeto de otorgar mayor estabilidad a los lavamanos con los que cuenta actualmente la Municipalidad de Las Condes, lo anterior según el presupuesto y el certificado emitido por el



Secretario Comunal de Planificación, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra j) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

3. El valor total del contrato es la suma de **\$4.870.073.- (cuatro millones ochocientos setenta mil setenta y tres pesos), IVA incluido.**

El pago de los muebles modulares se efectuará una vez recepcionados conforme y dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 14, comuna de Las Condes, debidamente visada por el Supervisor Municipal. La factura deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes al de la recepción conforme de los muebles modulares.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: nombre del Banco y número de cuenta corriente.

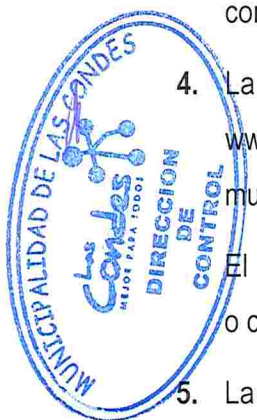
4. La vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta el día hábil siguiente al de la recepción conforme de los muebles modulares singularizados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. La Municipalidad, previo informe del Supervisor Municipal, podrá aumentar el monto del contrato hasta en un 30%, siempre que las necesidades de la Municipalidad así lo requieran.

Las modificaciones al Contrato deberán ser dispuestas por Decreto Alcaldicio emitiéndose la correspondiente Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

6. El Contratista deberá hacer entrega de los muebles modulares en un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El lugar de entrega será debidamente informado al Contratista por el Supervisor Municipal.



Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese hacer entrega de los muebles modulares en los plazos establecidos, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al contrato, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

7. Serán obligaciones de **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato. ✓
- b. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. ✓
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. ✓
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda. ✓
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la adquisición de los muebles modulares, dentro del plazo señalado en el presente Decreto. ✓
- f. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto. ✓

8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación. ✓
- b. Realizar el pago oportuno. ✓

La supervisión del contrato corresponderá al **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. ✓

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. ✓
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en los muebles modulares adquiridos, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que, el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- c. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- d. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ✓



- e. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato ✓
- f. Certificar la correcta ejecución del contrato, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución. ✓
- g. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista ✓
- h. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- i. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓

**10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:**

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa. ✓
- b. Incumplimiento de las obligaciones de la Empresa. ✓
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. ✓

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

**11. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:**

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720. ✓
- b. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas. ✓
- c. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. ✓
- d. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. ✓
- e. En el evento de no aceptar la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo de 48 horas contados desde su emisión. ✓
- f. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto. ✓

La declaración de término de contrato se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. ✓



En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

12. El gasto se imputará conforme al Informe de Imputación N° 005401, de fecha 25 de mayo de 2020.
13. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
14. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
15. **AUTORIZASE** a la Dirección de Compras, Logística y Gestión para que emita, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Orden de Compra correspondiente, a nombre de la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA**, RUT N° 76.051.425-K, por la suma de **\$4.870.073.-**, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión



*Finanzas*

